



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cinco de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2021-00007-00.

Para tener la notificación personal a la parte demandada conforme al decreto legislativo 806 de 2020 y poder realizar el computo del término de traslado, la parte demandante deberá aportar la constancia de acuse de recibo de la comunicación enviada al correo blancoalexander51@gmail.com el 28 de octubre del 2021, u otro medio por el cual se pueda constatar el acceso al mensaje por parte del destinatario. Lo anterior bajo la exequibilidad condicionada del artículo 8, del mencionado decreto, que declaró la Corte Constitucional en sentencia C-420 del 2020.

Una vez notificados por ESTADOS el presente auto, el proceso permanecerá en secretaria por el término de treinta (30) días para que se dé cumplimiento a lo requerido, de lo contrario, se procederá a declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

VOC